

ANEXO II

CÓDIGO UNIFICADO DE COLORES PARA LA CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FRACCIONES DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

OBJETO

El presente código unificado de colores tiene el fin de armonizar los criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral de los residuos domiciliarios. Constituyéndose el mismo como un instrumento estratégico que unifica la manera en que cada fracción de los residuos domiciliarios es identificada y segregada en la fuente de origen, fomentando de esta forma la cultura ciudadana en la materia, y facilitando consecuentemente la labor de la industria de valorización de residuos en todo el país.

1. SEGREGACIÓN SEGÚN FRACCIÓN DE RESIDUOS

Se recomienda a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptar un sistema de gestión integral que asegure, la segregación de los residuos domiciliarios generados en sus territorios, promoviendo una disposición inicial selectiva que contemple las siguientes fracciones de residuos: los residuos secos valorizables, los residuos considerados basura, los residuos orgánicos valorizables, los residuos plásticos, los residuos de papel y cartón, los residuos de vidrios y los residuos de metales, procediéndose a su distinción mediante el uso de los siguientes colores:

COLOR	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEÑALÉTICA ESTÁNDAR
VERDE	Residuos Secos Valorizables	Todos los materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización, secos y limpios. Tipo de materiales que puede incluir: Papel y cartón; vidrio (botellas y frascos); plásticos (botellas, bolsas, tapas, envases); metales (latas, conservas, tapas); multilaminado; textiles (ropa, trapos); madera (palos, tablas, cajas). ¹	RESIDUOS SECOS VALORIZABLES
NEGRO	Basura	Residuos sin alternativa de valorización, respecto de los cuales se debe proceder a su disposición final; o aquellos con alternativa de valorización que por algún motivo deben ser llevados a disposición final. Por ejemplo: Papeles y cartones sucios; cerámicas; vidrios rotos; material de barrido, y toda otra fracción que no se pueda clasificar.	BASURA

¹ Cabe señalar que varios de los ejemplos mencionados en la fracción de residuos secos valorizables cuenta con un código de color propio, el cual se corresponde con el grupo de materiales al que pertenece (plásticos, papeles y cartones, vidrios y metales), por lo que, una vez que las jurisdicciones locales incorporen nuevas fracciones a la disposición inicial de los residuos domiciliarios, las mismas deberán respetar los códigos particulares asignados a cada grupo de materiales.

MARRÓN	Residuos Orgánicos Valorizables	Tipo de residuos orgánicos que SI puede incluir: Restos de alimentos (cáscaras de frutas y verduras, cáscara de huevo, yerba, café); residuos vegetales no voluminosos de tipo no leñoso, procedentes del mantenimiento de parques y jardines (hojas secas, ramas, y otros), tapones de corcho.	RESIDUOS ORGÁNICOS VALORIZABLES
		Tipo de residuos orgánicos que NO puede incluir: pescado, carne, grasa, productos derivados de la leche, aceite de cocina, plantas enfermas.	
AMARILLO	Plásticos	Toda clase de plástico simple o compuesto: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS, poliestireno expandido y otros, secos y limpios. Por ejemplo: botellas de agua, refrescos y lácteos; envases de alimentos; envases de productos de perfumería, cosmética y limpieza, corchos sintéticos. Deben encontrarse secos y limpios	PLÁSTICOS
AZUL	Papel y Cartón	Materiales de celulosa, secos y limpios. Por ejemplo: papeles de oficina, diarios, revistas, folletos, bolsas de papel, cajas y paquetes de cartón; hueveras de cartón; tubos de cartón de papel higiénico o servilletas; libretas y cuadernos sin espiral metálico/plástico, y sin clips o broches.	PAPEL Y CARTÓN
BLANCO	Vidrios	Recipientes y otros objetos de vidrio, sin tapones ni corchos, y sin rastros de lo que contenían en su interior. Por ejemplo: botellas, frascos de conserva, envases de vidrio de cosméticos y perfumería.	VIDRIOS
GRIS	Metales	Materiales férricos y no férricos, secos y limpios. Por ejemplo: latas y envases de conservas, o bebidas, chatarras.	METALES

2. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO UNIFICADO DE COLORES EN LOS PLANES DE DISPOSICIÓN INICIAL SELECTIVA Y RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

2.1. Para aquellas jurisdicciones en las que la disposición inicial selectiva sea binaria, se deberá contemplar la adopción del código unificado/estandarizado de colores para las fracciones de residuos secos valorizables y la de residuos considerados basura. A su vez, a medida que las

jurisdicciones vayan incorporando nuevas fracciones de residuos a la disposición inicial diferenciada, éstas deberán respetar el código de color asignado a dicho grupo de materiales.

2.2 Los residuos secos valorizables segregados, que por sus características pudiesen afectar la integridad física de los operarios de la gestión de residuos, por ejemplo cortopunzantes, deben acondicionarse de forma tal que se eviten accidentes al ser manipulados.

2.3. Los residuos secos valorizables deben acondicionarse previamente (escurridos como mínimo) de manera que no humedezcan ni ensucien otros residuos secos valorizables.

2.4. Los residuos orgánicos pertenecientes a la fracción compostable deben entregarse libres de todo material o envase no biodegradable. Los lineamientos técnicos sobre posibles aplicaciones y requisitos necesarios para la valorización de residuos orgánicos se encuentran en la Resolución Conjunta N° 1/19 de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental y del Servicio Nacional de Calidad de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

2.5. En particular, y sin perjuicio de las políticas de compostaje centralizado que pudieran promover las autoridades competentes, se recomienda que la corriente de orgánicos compostables sea objeto de campañas de concientización y comunicación a las y los habitantes a fin de que, en su carácter de generadores, sean informados respecto del potencial tratamiento domiciliario de este flujo de residuos a través de compostaje doméstico.

2.6. Definir los tipos de contenedores para cada fracción de residuos considerando volumen, frecuencia de retiro, modalidad de retiro y funcionalidad para las personas que segregan los residuos en origen.

2.7. Definir los circuitos internos para el retiro y acopio transitorio de los residuos domiciliarios y residuos valorizables.

2.8. Instrumentar un Plan Integral de Comunicación, Sensibilización y Educación Ambiental que sea eficaz y permanente a fin de lograr la adhesión continua de las partes interesadas.

2.9. Fomentar la implementación de incentivos para la minimización y segregación de residuos domiciliarios, destinada a generadores individuales y especiales. Por ejemplo, adhesión a programas estatales, sumatoria de puntos y canje por beneficios, entre otros.

2.10. Establecer un sistema de monitoreo de generación y disposición inicial de residuos, así como indicadores de seguimiento que faciliten la evaluación del plan y la información a las partes interesadas.

2.11. Señalética clara en cada contenedor, indicando los residuos que se pueden depositar. La identificación se podrá realizar de diversas formas, por ejemplo, colocando un cartel del color correspondiente sobre cualquier tipo de contenedor, o bien mediante contenedores que sean enteramente del color correspondiente.

2.12. Preferentemente, las bolsas habrán de ser del mismo color que el contenedor o transparentes de manera que se puedan identificar los residuos contenidos en las mismas, esto permitirá que en las instancias de recolección, transferencia y transporte no hayan confusiones respecto del destino que le corresponde a las distintas fracciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II - CÓDIGO UNIFICADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.